

CONSTANCIA SECRETARIAL: quince (15) de septiembre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que revisadas las diligencias de notificación electrónica, estas no cumplen con lo dispuesto en el artículo 291 y ss del C.G.P en concordancia con el decreto 806 de 2020 dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00312-00.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00312-00.

A fin de evitar posibles nulidades, se hace necesario remitir nuevamente las diligencias de notificación electrónica, toda vez si bien fueron remitidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales a la dirección electrónica aportada por la Policía Nacional como del ejecutado, dicho envío no generó reporte de entrega tal como obra en el acta de devolución de las diligencias de notificación. Por lo expuesto, no se cumple con lo establecido en el inciso 5º del artículo 291.

Remítase nuevamente al Centro de servicios a fin de intentar nuevamente la notificación electrónica del ejecutado, no obstante, la parte actora podrá aportar una nueva dirección bien sea física y/o electrónica del aquí ejecutado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

La providencia se fija en Estado No. 0101 del 16/09/2020. N.B.R

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f2733e59fdc9bdc175617b5e39a5eff8ce837a674a8e4b95fa33b6bd45ce11

Documento generado en 15/09/2020 11:23:42 a.m.